

usados y Manual de Instrucciones, con un peso de 34.5 Kilogramos y un costo total de U.S.\$ 220.00, disponiéndose su incorporación al Patrimonio del INIPA, Organismo Público Descentralizado del Sector Agrario.

2º. — La mercancía donada será despachada por la Aduana del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y destinada al Programa de Apoyo a la Investigación Cooperativa de Rumiantes Menores.

3º. — Transcribese la presente Resolución dentro del término de Ley a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Turismo e Integración. Encargado de la Cartera de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00726-84-AG/INIPA.

Lima, 14 de Setiembre de 1984.

Visto el Oficio Nº 1382-84-INIPA-J/OA-DASA, de 29 de Agosto 1984, del Jefe del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria — INIPA, solicitando se acepte la donación de un (01) Baño María modelo 181, 240 vol... 2.2 litros, Mil aretes (1,000) aretes metálicos numerados para identificación de ovinos/caprinos y cinco (05) cajas de frascos de vidrio con tapa para centelleo líquido, efectuada dentro de los alcances del Convenio entre la Universidad de California, Davis y el Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria — INIPA, para el Programa de Apoyo a la Investigación Cooperativa de Rumiantes Menores, a cargo de dicho Instituto.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de California, Davis ha donado al Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria-INIPA, un (01) Baño María modelo 181, 240 vol... 2.2 litros, Mil aretes metálicos numerados para identificación de ovinos/caprinos y cinco (05) cajas de frascos de vidrio con tapa para centelleo líquido, con un peso de 58.50 Kilogramos y un costo total de U.S.\$ 831.85, que remitidos desde los Estados Unidos de América llegó al Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" con Guía Aérea Nº 15-050846 de la Cía. de Aviación Faucett en el vuelo 281 del 22-07-84 y destinados al Programa de Apoyo a la Investigación Cooperativa de Rumiantes Menores;

Que, el artículo 21º del Decreto Supremo Nº 046-81-AG dispone que son recursos económicos del INIPA las transferencias provenientes de convenios, contratos, donaciones y otros actos celebrados con personas naturales, jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras;

Que, el Decreto Ley Nº 21942, en sus artículos 1º y 2º establece que las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas al Gobierno Central, Gobiernos Locales, Instituciones y otras entidades Públicas o Privadas, gozarán de tratamiento

preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y estarán libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos la expedición de Resolución Liberatoria y que el despacho se efectuará sin el requisito de Licencia Previa de Importación, siendo por lo tanto necesario expedir Resolución aceptando la donación efectuada; y,

Con las visaciones de los Directores Generales de Administración y de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

1º. — Aceptar la donación de la Universidad de California, Davis a favor del Instituto Nacional de Investigación y Promoción Agropecuaria INIPA de un (01) Baño María modelo 181, 240 vol... 2.2 litros, Mil aretes (1,000) metálicos numerados para identificación de ovinos/caprinos y Cinco (05) cajas de frascos de vidrio con tapa para centelleo líquido, con un peso de 58.50 Kilogramos y por el importe total de U.S.\$ 831.85, disponiéndose su incorporación al Patrimonio del INIPA, Organismo Público Descentralizado del Sector Agrario.

2º. — La mercancía donada será despachada por la Aduana del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" y destinada al Programa de Apoyo a la Investigación Cooperativa de Rumiantes Menores.

3º. — Transcribese la presente Resolución dentro del término de Ley a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Industria, Turismo e Integración. Encargado de la Cartera de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS, UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00733-84-AG/DGRAAR.

Lima, 19 de Setiembre de 1984.

VISTOS:

Los expedientes administrativos sobre Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "Correrías", "Tranquilla", "Huascasapa", "Bolognesi", "Cantorcillo", "Monte Calvario" y Santa "Elena", ubicados en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3392, 6584, 5733, 4748, 2064-AG, 2465 y 1581, de fechas 23 de Noviembre de 1943, 16 de Abril de 1945, 26 de Octubre de 1944, 11 de Mayo de 1944, 13 de Marzo de 1969, 23 de Junio de 1964 y 21 de Julio de 1955, respectivamente, y al amparo de la derogada Ley

Nº 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de José Pinedo Pérez, María Vela de Brais, Manuel De Los Santos Reyes Ríos, Dominga López Vda. de Domínguez, Francisco Piña Sangama, Florinda Cachique Amasifúen e Isaías Reátegui Caro, los Títulos de Propiedad Nos. 4254, 5795, 5370, 4766, 25280-A, 19764-A y 10554, sobre los predios rústicos denominados "Correrías" de 10 Hás. 6,515 m²., "Tranquilla" de 5 Hás. 2,983 m²., "Huascasapa" de 39 Hás. 3,515 m²., "Bolognesi" de 5 Hás. 0979 m²., "Cantorcillo" de 20 Hás. 4,349 m²., "Monte Calvario" de 6 Hás. 5,469 m² y "Santa Elena" de 21 Hás. 6,411 m²., de extensión superficial, ubicados anteriormente en el distrito de Lamas; actualmente, según la nueva demarcación política departamental, están ubicados en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín; los mismos que, conforme aparece de las respectivas constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros Públicos de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0602-83-AG-DR-XIII-SM, 0611-83-AG-DR-XIII-SM, 0614-83-AG-DR-XIII-SM, 0615-83-AG-DR-XIII-SM, 0616-83-AG-DR-XIII-SM, 0617-83-AG-DR-XIII-SM y 0618-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 12 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios antes mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", en razón de haber abandonado éstos, sus respectivos predios, los mismos que vienen siendo conducidos por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 05 de Julio de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 3892, 6584, 5733, 4748, 2064-AG, 2465 y 1581, otorgados a favor de José Pinedo Pérez, María Vela de Brais, Manuel De Los Santos Reyes Ríos, Dominga López Vda. de Domínguez, Francisco Piña Sangama, Florinda Cachique Amasifúen e Isaías Reátegui Caro, sobre los predios rústicos denominados "Correrías" de 10 Hás. 6,515 m². (Diez Hectáreas Seis Mil Quinientos Quince Metros Cuadrados), "Tranquilla" de 5 Hás. 2,983 m². (Cinco Hectáreas Dos Mil Novecientos Ochentitres Metros Cuadrados), "Huascasapa" de 39 Hás. 3,915 m². (Treintinueve Hectáreas Tres Mil Novecientos Quince Metros Cuadrados), "Bolognesi" de 5 Hás. 0979 m². (Cinco Hectáreas Novecientos Setentinueve Metros Cuadrados), "Cantorcillo" de 20 Hás. 4,349 m².

(Veinte Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Cuarentinueve Metros Cuadrados), "Monte Calvario" de 6 Hás. 5,469 m². (Seis Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Sesentinueve Metros Cuadrados) y "Santa Elena" de 21 Hás. 6,411 m². (Veintiún Hectáreas Seis Mil Cuatrocientos Once Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 3892, 6584, 5733, 4748, 2064-AG, 2465 y 1581, de fechas 23 de Noviembre de 1943, 16 de Abril de 1945, 26 de Octubre de 1944, 11 de Mayo de 1944, 13 de Marzo de 1969, 23 de Junio de 1964 y 21 de Julio de 1955, en mérito a las cuales se otorgaron los indicados títulos de propiedad.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Correrías", "Tranquilla", "Huascasapa", "Bolognesi", "Cantorcillo", "Monte Calvario" y "Santa Elena", con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho a los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras, ordene la inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL

Nº 00696-84-AG/DGRAAR

Lima, 7 de Setiembre de 1984

Visto los expedientes administrativos sobre Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad, referente a los predios rústicos "Puca Allpa", "Puca Allpa", "Huairuro", "Mezapata" y "Pucuca", ubicados en el distrito de Shanao, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales N.ºs. 152, 1487, 189, 4749 y 5523 de fechas 08 de Enero de 1964, 03 de Junio de 1953, 08 de Enero de 1964, 11 de Mayo de 1944 y 29 de Setiembre de 1944; al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se expidieron a favor de Bernardo Sangama Cachique, Pascual Cachique Sangama, Justiniano Amasifúen Sinarahua, Delmira Domínguez López y Manuel Panduro Vargas, los Títulos de Propiedad N.ºs 18296-A, 8906, 18249-A, 4767 y 5198, sobre los predios rústicos denominados "Puca Allpa" de 5 Hás. 2,976 m²., "Puca Allpa" de 5 Hás. 3,856 m²., "Huairuro" de 3 Hás. 3,124 m².,